



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

6851

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2026 mediante el cual se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

La Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social ha tramitado la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a instancia de la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, la Consejería de Educación y Universidades y la Agencia de Ciberseguridad y Telecomunicaciones con el asesoramiento y coordinación de la Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, de acuerdo con las instrucciones aprobadas por el Consejo de Gobierno.

De conformidad con el que dispone el artículo 17 del V Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la propuesta de modificación se ha puesto a disposición del Comité de empresa de Consejerías Agrupadas.

La aprobación de las relaciones de puestos de trabajo es una competencia del Consejo de Gobierno a propuesta del consejero o consejera competente en materia de función pública, conforme a lo previsto en los artículos 5.2 *e* y 6.2 *f* de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo esto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Trabajo, Función Pública y Dialogo Social, en la sesión de 3 de julio de 2026, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación puntual de la Relación de puestos de trabajo correspondiente al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que se adjunta como anexo en este Acuerdo.

Segundo. Publicar este Acuerdo y el anexo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2, 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (3 de julio de 2026)

La secretaria del Consejo de Gobierno

Antònia Maria Estarellas Torrens

La presidenta

Margarita Prohens Rigo





PROP.25741
MODIFICACIÓN PARCIAL R.P.T.

CONSEJERÍA: CENTRO DIRECTIVO: UNIDAD:		CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL SECRETARÍA GENERAL PALACIO DE MARIVENT																			
PRE PRE002 PRE0020003		PUESTOS DE TRABAJO QUE SE MODIFICAN																			

PROP.26140
MODIFICACIÓN PARCIAL R.P.T.

CONSEJERÍA: CENTRO DIRECTIVO: UNIDAD:		AGENCIA BALEAR DE DIGITALIZACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES UNIDAD DE SERVICIOS FUNCIONALES Y SOPORTE INSTITUCIONAL																			
ABD ABD010 ABD0100001		PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN																			
UNIDAD	C.PUESTO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO	N.P.	C.ESP	FP	AA	TJ	TC	TR	CAT/ESP	NIV	REQUISITOS	OBSERV.	C.ES	RSP	C.TC	ED	C.PUE.	RD	TEL
ABD0100001	[L00060166]	CÁMARA DE VIDEO Y EDITOR/A	PALMA	1	3.321,50	C	AA	N	F		AYUDANTE TÉCNICO/A --	3	TÉCNICO/A SUPERIOR EN ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATO DE LA IMAGEN O TÉCNICO/A SUPERIOR EN REALIZACIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES Y PERMISO DE CONDUCCIÓN B	DE, RDT, HE						N	N



PROP.26200
MODIFICACIÓN PARCIAL R.P.T.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS EL VERGE DE LA SALUT (PALMA) PUESTOS DE TRABAJO QUE SE MODIFICAN													
EDU EDU061 EDU0617062													
CONSEJERÍA: CENTRO DIRECTIVO: UNIDAD:													
DONDE DICE:													
UNIDAD	C.PUESTO	PUERTO DE TRABAJO	DESTINO	N.P.	C.ESP	FP	AA	TJ	TC	TR	CAT.ESP	NIV	REQUISITOS
EDU0617062	L00140002	COCINERO/A DE PRIMERA	PALMA	1	3.321,50	C	AA	N	N	1A		5	CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS
EDU0617062	L00060001	AYUDANTE DE COCINA		PALMA	2	3.321,50C	AA	N	N			6	CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS
EDU0617062	L00280007	EMPLEADO/A DE SERVICIOS	PALMA	3	3.321,50	C	AA	N	N			7	CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS
DEBE DECIR:													
Unidad:													
UNIDAD	C.PUESTO	PUERTO DE TRABAJO	DESTINO	EDU0617281	C.ESP	FP	AA	TJ	TC	TR	CAT.ESP	NIV	REQUISITOS
EDU0617281	L00140002	COCINERO/A DE PRIMERA	PALMA	1	3.321,50	C	AA	N	N	1A		5	CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS
Unidad:													
UNIDAD	C.PUESTO	PUERTO DE TRABAJO	DESTINO	EDU0617281	C.ESP	FP	AA	TJ	TC	TR	CAT.ESP	NIV	REQUISITOS
EDU0617281	L00060001	AYUDANTE/A DE COCINA	PALMA	2	3.321,50	C	AA	N	N			6	CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS
Unidad:													
UNIDAD	C.PUESTO	PUERTO DE TRABAJO	DESTINO	EDU0617281	C.ESP	FP	AA	TJ	TC	TR	CAT.ESP	NIV	REQUISITOS
EDU0617281	L00280007	EMPLEADO/A DE SERVICIOS	PALMA	3	3.321,50	C	AA	N	N			7	CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS